



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por JOSÉ ALIRIO MAYORGA ARDILA, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro de la actuación penal que acá se cuestiona.

Igualmente, resulta pertinente vincular a la Secretaría de la Sala Penal de la referida Corporación judicial, así como, al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, a la Doctora Liz Andrea Huertas Laiton, quien fungió como defensora del accionante, y al Sistema de Información de Procesos – Justicia Siglo XXI de la Rama Judicial.

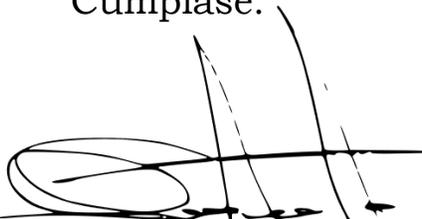
Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra, entre otros, un Tribunal Superior de

Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria